



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00377494- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con los autos caratulados VELÁZQUEZ VALDEZ MARÍA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS (Expte. N° FBC 31230012/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en ellos dicta sentencia con fecha 17 de mayo de 2022 la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba - Secretaría Civil II - Sala A (agregada al orden 3, Págs. 31/45) confirmando la sentencia del 31 de agosto de 2021 del Juzgado Federal N° 3 de Córdoba (orden 3, Págs. 1/28);

Que en ésta el Sr. Juez hizo lugar a la demanda entablada en contra de esta Casa por la Sra. Téc. MARÍA CRISTINA VELÁZQUEZ VALDEZ (Leg. 35.254), agente nodocente categoría Seis del Hospital Nacional de Clínicas "Dr. Pedro Vella";

Que, como consecuencia de ello, declara la nulidad de la Resolución Rectoral N° 2035/07 y condena a la Universidad a rectificar la ubicación escalafonaria de la nombrada y a abonarle la diferencia salarial entre una categoría y otra desde octubre de 2007 más los correspondientes intereses;

Que el referido resolutorio reencasilló individualmente a la Téc. Velázquez Valdez en un cargo de la categoría Seis del mencionado nosocomio;

Lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Nota N° NO-2022-00376142-UNC-DGAJ#SG (orden 4);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 11.672, 24.156 y Ley de Presupuesto 26.784,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. Téc. MARÍA CRISTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, agente legajo 35.254 del Hospital Nacional de Clínicas “Dr. Pedro Vella”, en un cargo nodocente de la categoría Tres prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. Téc. MARÍA CRISTINA VELÁZQUEZ VALDEZ (Leg. 35.254) de la diferencia de haberes entre un cargo de la categoría Tres y un cargo de la categoría Seis desde el 1° de octubre de 2007 y hasta la fecha de su efectivo pago, con más los intereses de la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, con más los intereses desde esa fecha al 31 de diciembre de 2010, con más el 1 por ciento mensual y desde 1° de enero de 2011 al 31 de julio de 2015 la tasa pasiva con más el 2 por ciento mensual, y desde el 1° de agosto de 2015 aplicando la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- La Téc. Velázquez Valdez, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resolución Rectoral 2035/07, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Cumplido, gírese a la Dirección de Asuntos Jurídicos.